



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 020-2002

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración eficiente y eficaz de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional, la prevención y superación de desajustes financieros y el garantizar el financiamiento del Programa Fiscal.

II

Que es necesario fortalecer la Liquidéz de Caja del Gobierno Central por el Segundo Semestre del año dos mil uno a fin de proveer los fondos necesarios para el Balance Fiscal que el Gobierno tiene programado para este mismo año.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, que le confiere la Ley 290 en su Artículo 21 Literal a) "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y el Artículo 3 inciso a) del Decreto 611 "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 5 del 9 de enero de 1981.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a la EMISION de Un (1) BONO DEL TESORO por valor de C\$20,000,000.00 (Veinte millones de córdobas netos).

Con las siguientes condiciones:

Beneficiarios : Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) .

Concepto : Sustitución al BT-131-2001 por reestructuración financiera en plazos y rendimientos.

Vencimiento : Un (1) año a partir de su fecha de emisión.



RENDIDO



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Tasa de Interés	10.0 % de Interés Anual.
Forma de Pago	: El principal e intereses, serán cancelados al vencimiento.
Mantenimiento de Valor	: Respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

- SEGUNDO:** Autorizar para que la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público consideren en el Presupuesto General de la República y Registros de Deuda Pública Interna, el valor nominal y condiciones del BT emitido, dándole de baja al BT renegociado.
- TERCERO:** El Bono del Tesoro a emitirse por este Acuerdo Ministerial será adquirido directamente por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).
- CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dos.

EDUARDO MONTEALEGRE R.
Ministro



MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO